CONVOCATORIA PÚBLICA 007 – 2021
RESPUESTA OBSERVACIONES POSTERIOR A EVALUACIONES PRELIMINARES
26 de noviembre de 2021

OBJETO:

CONTRATAR LA ADECUACIÓN, REORDENAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD, CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E.

1. **RESPUESTAS A OBSERVACIONES**

1.1. Observaciones presentadas por: **COMPAÑIA DE URBANISMO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA LTDA.** (el día 16 de noviembre 2021, hora 10:39 am.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LOS PLAZOS PARA SUBSANACIÓN:

Citando las condiciones exigidas en el pliego de condiciones solicitamos a la entidad no tener en cuenta como HABIL al proponente CONSORCIO VA21 debido a que ya realizó la subsanación que se le requirió en las observaciones de la evaluación hecha por la entidad el cual no realizó de madera debida y los plazos para esta etapa de aclaraciones ya culminaron, por lo anterior solicitamos a la entidad calificar al proponente con EL RECHAZO.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

Nos permitimos aclarar al proponente **COMPAÑIA DE URBANISMO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA LTDA**, que la entidad omitio solicitar al **CONSORCIO VA21** algunos documentos en el informe de la etapa de evaluación preliminar y que se logro evidenciar mediante observaciones realizadas por algunos oferentes en la primera evaluación; motivo por el cual la entidad mediante la plataforma SECOP II los días 2, 8 y 9 de noviembre de 2021 mediante documento, le solicitó allegar los soportes necesarios para brindar a este proponente el principio de selección objetiva, derecho a la igualdad y debido proceso del que fueron objeto todos y cada uno de los proponentes en el presente proceso de selección de la Convocatoria Pública 007-2021.

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ahora bien, en cumplimiento a los principios de la Contratación y en concordancia con los establecido en la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, establece que:

(...)" La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo."(...)

(...)"En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta"(...)

De igual forma, acogiéndonos a los criterios orientadores de la Agencia Colombia Compra Eficiente, la entidad aplico la Circular Externa Unica de Colombia Compra Eficiente del 16 de Abril de 2019, que reza asi:

(...)"En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma."(...)

En virtud de lo anterior y con el fin de garantizar los principios y derechos de los proponentes **CONSORCIO VA21 y CONSORCIO OBRAS PLC,** a quienes se les omitio solicitar documentos subsanables en la etapa de evaluación preliminar; la entidad mediante adenda No. 04 del 09 de noviembre de 2021, otorgo el termino manifestado y amplio el cronograma del proceso para la publicación de evaluaciones definitivas hasta el 17 de noviembre de 2021 y demás etapas del proceso de selección.

Por lo anterior, la entidad garantizo el principio de selección objetiva e igualdad de los oferentes en el presente proceso de selección, razón por la cual no es de recibo su observación.

OBSERVACION No 2

Buen día, cordialmente queremos nos digan el porque NO proceden las observaciones técnicas y económicas al CONSORCIO VA 21, dejando un sin sabor en el proceso citado en la referencia, VAMOS A RECURRI A LOS ENTES DE CONTROL PERTINENETES.

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 2

Con relación a esta observación la entidad en el informe final emitido el 16 de noviembre adjuntó la evidencia de la información verificada que fue allegada por parte del consorcio VA21 y que lo habilitó para participar en el proceso de Convocatoria 007 de 2021, dicha información es publica por encontrarse en la plataforma de SECOP II.

Asi las cosas, es importante precisar que Colombia Compra Eficiente mediante Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente emite su posición referente a la potestad que tienen las entidades para solicitar que se aclare la información que allegan los proponentes con errores o inconsistencias que no permitan dilucidar la información para poder habilitar al proponente, tal requerimiento no se relaciona con el mejoramiento de su oferta o factores de calificación. Por lo aterior la Subred Norte esta facultada para solicitar los documentos que considere pertinentes para verificar efectivamente la capacidad jurídica, técnica, administrativa y económica del oferente en el cumplimiento del objeto del contrato. En este sentido se podrá subsanar y aclarar información hasta antes de la audiencia de Adjudicación del presente proceso.

OBSERVACIÓN NO 3 presentada por- URBANISCOM el día 23 de noviembre a las 7:28 a.m.

"Por medio de la presente les queremos ratificar con extrañeza y sorpresa; que el elegido es VA21 y en lo que hemos podido identificar se ha violado el debido proceso y el derecho a la igualdad.

Lo anterior por cuanto se expidió una adenda solicitando documentación a la empresa VA21 para subsanar fuera de los tiempos establecidos.

Lo cual nos indica un favorecimiento a la otra empresa. Por tanto, solicitamos se aplace la adjudicación mientras se establece o aclare lo sucedido en este proceso".

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO 3.

Nos permitimos aclarar al proponente **COMPAÑIA DE URBANISMO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA LTDA**, que la entidad omitio solicitar al **CONSORCIO VA21** algunos documentos en el informe de la etapa de evaluación preliminar y que se logro evidenciar mediante observaciones realizadas por algunos oferentes en la primera evaluación; motivo por el cual la entidad mediante la plataforma SECOP II los días 2, 8 y 9 de noviembre de 2021 mediante documento, le solicitó

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

allegar los soportes necesarios para brindar a este proponente el principio de selección objetiva, derecho a la igualdad y debido proceso del que fueron objeto todos y cada uno de los proponentes en el presente proceso de selección de la Convocatoria Pública 007-2021.

Ahora bien, en cumplimiento a los principios de la Contratación y en concordancia con los establecido en la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, establece que:

(...)" La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo."(...)

(...)"En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta"(...)

De igual forma, acogiéndonos a los criterios orientadores de la Agencia Colombia Compra Eficiente, la entidad aplico la Circular Externa Unica de Colombia Compra Eficiente del 16 de Abril de 2019, que reza asi:

(...)"En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma."(...)

En virtud de lo anterior y con el fin de garantizar los principios y derechos de los proponentes **CONSORCIO VA21 y CONSORCIO OBRAS PLC,** a quienes se les omitio solicitar documentos subsanables en la etapa de evaluación preliminar; la entidad mediante adenda No. 04 del 09 de noviembre de 2021, otorgo el termino manifestado y amplio el cronograma del proceso para la publicación de evaluaciones definitivas hasta el 17 de noviembre de 2021 y demás etapas del proceso de selección.

Por lo anterior, la entidad garantizo el principio de selección objetiva e igualdad de los oferentes en el presente proceso de selección, razón por la cual no es de recibo su observación.

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1.2. Observaciones presentadas por: **CONSORCIO PRAXA-CNV 2021** (el día 16 de noviembre 2021, hora 5:09 pm)

OBSERVACIÓN No 1

En respuesta a la observación realizada relacionada con el factor económico, esto es, el valor to de la propuesta, señalado en la pag. 23, nos permitimos aclarar que nuestra oferta económica elaboró con base en el Anexo 10 del Pliego de Condiciones.

Este anexo reflejaba los siguientes valores del costo directo de la propuesta:

DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO
ESTRUCTURA	2.049.517.090,32
OBRA CIVIL Y ACABADOS	6.879.577.377,15
INSTALACIONES	3.035.756.278,08
TOTAL COSTO DIRECTO	**11.964.850.745,56**

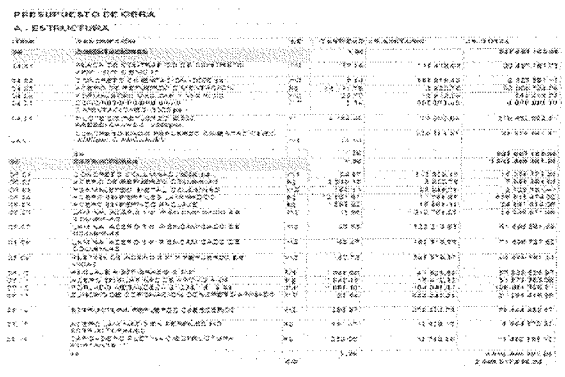
PRESUPUESTO DE OBRA
A - ESTRUCTURA

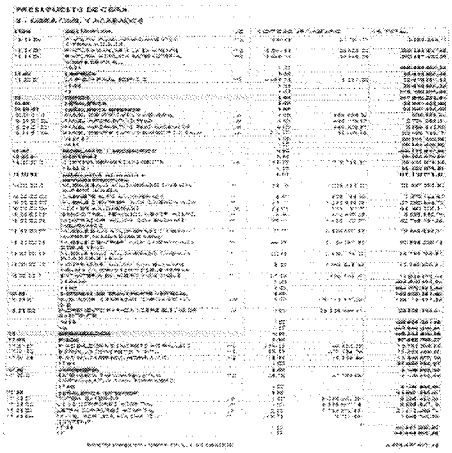
PRESUPUESTO DE OBRA

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

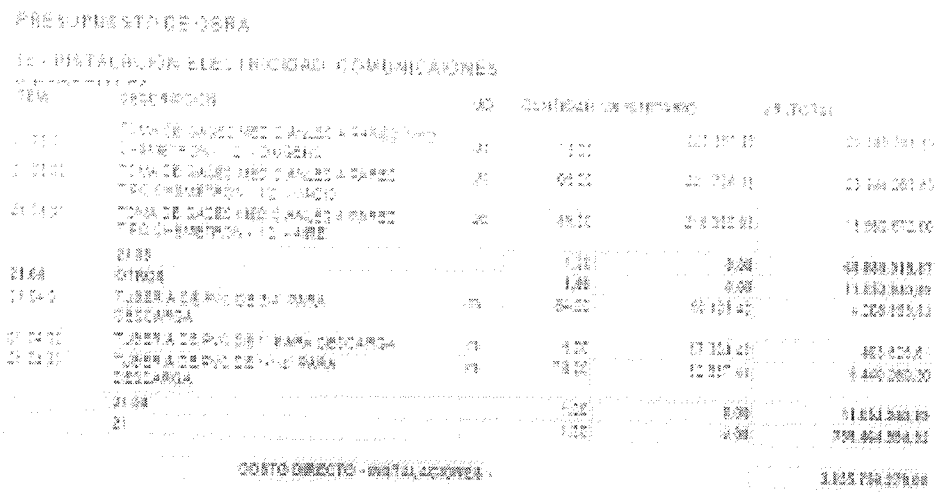

Adicional al Anexo 10, que solo contempla el costo directo, se diligencio el Anexo 11, que contine el desglose del AIU de la propuesta. Este formato incluye el valor del IVA sobre la utilidad, el cual arrojó un valor de $ 113.666.082 y, por lo tanto, el costo total de nuestra oferta económica se compone del valor de Costo Directo + AIU + Iva sobre utilidad, para un total de $15.129.553.768, valor que corresponde al ingresado en la plataforma SECOP y ofertado en el formato del AIU.

De conformidad con lo anterior, **no es cierto** que el Consorcio hubiera presentado una oferta de $15.015.887.686, como de manera equivocada se menciona en la respectiva observación. En concordancia con lo anterior, lo que el proponente hizo, acatando lo dispuesto en las reglas del contrato fue hacer la sumatoria determinada en la casilla B89, es decir, se sumaron los conceptos de "COSTO DIRECTO+ADMINSTRACIÓN+IMPREVISTOS+UTILIDAD

Con base en lo anterior, se debe tener en cuenta que en oferta no podemos omitir el valor del IVA y que el mismo se reflejó en nuestra propuesta, por lo anterior no existe error en el valor del ofrecimiento realizado.

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ANÁLISIS DE A.I.U

PROPONENTE: CONSORCIO PRAXA-CNV 2021 — TIEMPO PREVISTO OBRA(meses): 12,00
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 DE 2021 — COSTO DIRECTO
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. — VR ESTIMADO COSTO TOTAL

COD	DESCRIPCION	VALOR MES BASE	PRESTACIONES %	DEDICACION	PERCAL CANTIDAD	VALOR PARCIAL	% costo directo
3	IMPREVISTOS	11.964.850.746	3%		%	358.945.522	
					%		
	TOTAL IMPREVISTOS		3%		%	358.945.522	
4	UTILIDAD	11.964.850.746	5%		%	598.242.537	
	IVA SOBRE UTILIDAD		19%		%	113.666.082	
	TOTAL UTILIDAD				%	598.242.537	
	TOTAL GENERAL AIU	11.964.850.746	25,3%		%	3.051.036.940	
	META PRESUPUESTAL COSTO DIRECTO					11.964.850.746	
	COSTO DIRECTO + ADMON + IMPREVISTOS+ UTILIDAD				15.129.553.768		

Solicitamos a la entidad aceptar nuestra propuesta ya que no se omitió el valor ofertado del IVA, puesto que se estipula y no se alteraron los formatos establecidos por la entidad, así mismo se oferto un único valor que fue $15.129.553.768

La aclaración que solicita el proponente carece de validez, debido a que interfiere a la transparente calificación de la entidad e interpretación. El valor ofertado no es interpretable, es claro y único en la plataforma Secop II y en la oferta económica presentada. Suponer que el valor ofertado es distinto a la suma de los componentes supone una falta en la claridad y transparencia del proceso. El valor ofertado no se supone, es totalmente claro es la suma de los costos Directos + AIU + IVA SOBRE UTILIDAD. La propuesta incluye todos los costos exigidos y desglosados por los pliegos y que el costo del IVA que se muestra como un ítem en el formato exigido por la entidad y adicional suma en la propuesta final es claro que esta incluido en la propuesta.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 1:

Se acepta la Observación, la entidad procede a hacer las correciones aritméticas de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones CP-007 DE 2021, *"Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada."* Ya que al no sumar en valor del IVA sobre la utilidad en el valor total de AIU, la entidad esta en potestad de hacer esta correción.

Asi mismo y en concordancia con lo anterior el CONSORCIO PRAXA- CNV-21 diligenció la información solicitada en el Anexo No. 11, como se indica a continuación:

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1	ANÁLISIS DE A.I.U							
2	PROPONENTE: CONSORCIO PRAXA-CNV 2021			TIEMPO PREVISTO OBRA(meses)			12,00	
3	CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 DE 2021			COSTO DIRECTO				
4	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.			VR ESTIMADO COSTO TOTAL				
5	COD.	DESCRIPCION	VALOR/MES BASE	PRSTCIONS %	DEDICACION	M-H/FAC. CANTIDAD	VALOR PARCIAL	% sobre directo
6								
7	1	ADMINISTRACION DE OBRA					2.049.517.090,32	
77	3	IMPREVISTOS	11.964.850.746	3%		%	358.945.522	
78						%		
79		TOTAL IMPREVISTOS		3%		%	358.945.522	
80								
81	4	UTILIDAD	11.964.850.746	5%		%	598.242.537	
82		IVA SOBRE UTLIDAD		19%		%	113.666.082	
83		TOTAL UTILIDAD				%	598.242.537	
84								
85		TOTAL GENERAL AIU	11.964.850.746	25,5%		%	3.051.036.940	
86								
87		META PRESUPUESTAL COSTO DIRECTO					11.964.850.746	
88								
89		COSTO DIRECTO + ADMON + IMPREVISTOS+ UTILIDAD				15.129.553.768		
90								
91								

Página 1
Página 2

Se reviso y se evidencio que además de no haber sumado el IVA sobre la utilidad al total del AIU se debia hacer corrección en la sumatoria de los ITEMS que componen el AIU (Administración, imprevisto, Utilidad, Iva de Utilidad). Ya que al totalizar dichos componentes no refleja el resultado discriminado en el formato tanto de el Total General del AIU, como del Total de la Oferta Economica; de acuerdo como se relaciona en el siguiente cuadro:

	Como presentó la Oferta		Correción Aritmetica	
Costo Fijo	%	$ 11.964.850.746	%	$ 11.964.850.746
Administración		$ 2.049.517.090	17,13%	$ 2.049.517.090
imprevistos	3%	$ 358.945.522	3%	$ 358.945.522
Utilidad	5%	$ 598.242.537	5%	$ 598.242.537
Iva sobre Utilidad		$ 113.666.082	0,95%	$ 113.666.082

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co
Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

TOTAL AIU	25,5%	$ 3.051.036.940	26,1%	$ 3.120.371.232
		$ 15.129.553.768		$ 15.085.221.978

- La información correspondiente a la presentada por el consorcio PRAXA CN-21 en el anexo 11. AIU. Se evidencia que el Total del AIU no refleja la sumatoria de los componentes del AIU.
- Al elaborar la corrección aritmética, se hace la suma de los componentes del AIU y efectivamente varía el TOTAL del AIU, cambiando de **$3.051.036.940** a **$3.120.371.232**; esto se debe a que no solo se dejo de sumar el IVA sobre la Utilidad al Total del AIU, sino que para sacar este total no se tuvo en cuenta ningún valor del componente AIU descrito en el formato sino que el valor se estimo solo con un porcentaje del **25,5%,** que al hacer la corrección aritmética y la suma, difiere del valor presentado.

Por lo anterior descrito, la entidad procede hacer la corrección aritmética de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones CP-007 DE 2021, *"Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada."*, de acuerdo a esto el valor de la Oferta Economica corregido del Proponente CONSORCIO PRAXA-CNV 2021 seria de **$15.085.221.978** para efectos de la Evaluación del Factor Económico.

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1.3. Observaciones presentadas por: **CONSORCIO PRAXA** (el día 19-11-21 a las 6.33 pm)

OBSERVACIÓN No 1:

Señores
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E
Bogotá

REF: INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2021 CONTRATAR LA ADECUACIÓN, REORDENAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E

ASUNTO: Respuesta a observaciones informe de evaluación 2 publicado en Noviembre 17 de 2021

Respetados Señores,

En respuesta al informe de evaluación 2, publicado el 17 de noviembre de 2021, en el cual nosotros, CONSORCIO PRAXA-CNV 2021, resultamos descalificados, informamos, aclaramos y solicitamos lo siguiente:

1. Criterio 5. Técnico:
    a. Sobre la hoja de vida del residente propuesto, Diego Alejandro Molina Molina, en el documento "4. EVALUACIÓN TÉCNICA HABILITANTE 16-11-21", página 10, proponente 7, CONSORCIO PRAXA-CNV 2021, se indica una experiencia de 69,5 meses, lo cual es menor a la que se puede verificar en los certificados laborales expedidos cada uno por el respectivo contratante, los cuales se adjuntaron desde un principio en la oferta enviada el 8 de octubre.

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Se indica a continuación, la experiencia que se puede verificar con los certificados enviados inicialmente, en el cuadro de experiencia de los profesionales, se incluyen aquellos en que de forma explícita se indica que desempeñó el cargo de RESIDENTE DE OBRA, y todos los aspectos necesarios para validar y verificar su experiencia, para un total de 143.9 meses, es decir, 11.99 años, con lo cual, claramente cumple el criterio técnico exigido de 8 años.

EXPERIENCIA GENERAL						
CERTIFICADO No.	EMPRESA	CARGO	FECHAS		DURACIÓN	
			INICIO	TERMINO	MESES	AÑOS
1	CONINSA RAMON H S.A.	RESIDENTE DE OBRA	28-may-2007	29-feb-2012	57.93	4.83
1	CONINSA RAMON H S.A.	RESIDENTE DE OBRA	3-ago-2015	18-jul-2016	11.67	0.97
2	ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	RESIDENTE DE OBRA	5-mar-2012	5-oct-2013	19.30	1.61

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3	CONSORCIO SAN RAFAEL	RESIDENTE DE OBRA	7-ene-2014	27-sep-2014	8.77	0.73
4	CONSTRUCTORA FUREL S.A.	RESIDENTE DE OBRA	7-oct-2014	1-ago-2015	9.93	0.83
5	BYB CONSTRUCTORES S.A.	RESIDENTE DE OBRA	9-mar-2017	4-feb-2018	11.07	0.92
5	INVERSIONES CAMPOAMALIA S.A.	RESIDENTE DE OBRA	5-feb-2018	22-jul-2018	5.57	0.46
5	BYB CONSTRUCTORES S.A.	RESIDENTE DE OBRA	23-jul-2018	22-ene-2019	6.10	0.51
6	OBRASDÉ S.A.S.	RESIDENTE DE OBRA	23-mar-2019	25-may-2019	2.10	0.18
7	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.	RESIDENTE DE ESTRUCTURA	27-may-2019	5-may-2020	11.47	0.96
	TOTAL EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROFESIONAL				**143.90**	**11.99**

Se presentan a continuación, todos y cada uno de los certificados enunciados en el cuadro anterior para mayor facilidad en la revisión, sin embargo, se aclara que estos mismos fueron incluidos en la oferta inicial en el documento "HOJA DE VIDA DIEGO ALEJANDRO MOLINA ACTUALIZADA.pdf" y en el "certificación experiencia especifica Residente.pdf"

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Coninsa Ramón H

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certificamos que el ARQUITECTO CONSTRUCTOR DIEGO ALEJANDRO MOLINA MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.775.060 de Medellín y tarjeta profesional 05702004536ANT laboró en CONINSA RAMON H S.A. con NIT 890.911.431-1, desde el 28 de mayo de 2007 hasta el 29 de febrero de 2012 y desde el 03 de agosto de 2015 hasta el 18 de julio de 2016, con contrato a Término Indefinido; dentro de las obras en las que participó se encuentra TORRE MÉDICA CIUDAD DEL RIO – CLÍNICA CLOFAN desempeñando el cargo de RESIDENTE DE OBRA, del 1 de mayo de 2009 al 1 de junio de 2010.

A continuación detallamos el alcance de la obra:

Descripción: Edificio de 18 pisos, locales comerciales en primer nivel y Clínicas y consultorios en los pisos 9, 10 y 11.
Sede principal de la Clínica Oftalmológica de Antioquia – Clofan cuenta con diez modernos quirófanos dotados con tecnología médica para cirugías ambulatorias oftalmológicas y de otras áreas de la salud; farmacia especializada, ayudas diagnósticas, salas de espera, auditorio, terrazas y parqueadero cubierto.
Ciudad: Medellín
Valor: 54.695 SMMLV
Área construida: 31.035 m²

La anterior certificación se expide a petición del interesado al 8 de octubre de 2021

Cordialmente,

Miller Said Díaz Pava
Líder de relaciones laborales y SSTMA
Gestión de Talentos
CONINSA RAMÓN H S.A.

Carrera 9 No. 77 - 67 Piso 11 Bogotá D.C. Colombia Tel: (57 1) 638 55 25
Barranquilla - Cali - Cartagena - Medellín - Pereira
coninsa.com

CERTIFICADO NO. 3:

AIA
CONSTRUIMOS POR NATURALEZA

Medellín, 18 de octubre de 2013

EL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO
CERTIFICA:

Que el señor DIEGO ALEJANDRO MOLINA MOLINA, con cedula N°. 71.775.060, laboró al servicio de la empresa ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A con Nit 890.904.815-5 05 de marzo de 2012 hasta el 05 de octubre de 2013

Se desempeña como RESIDENTE DE OBRA, con un contrato TERMINO FIJO A UN AÑO.

Cualquier información adicional, con gusto le será suministrada.

Atentamente,

JUAN FERNANDO HOLGUIN FRANCO
Director de compensación

www.aia.com.co
Cra 28A #15B-26 Piso 06/09 Av. Las Palmas – Calle 28 #69-99 Oficina 406/501
PBX: (574) 266 44 00 Fax: (574) 266 15 54 PBX: (571) 492 84 90
Medellín - Colombia A.A. 51765 Bogotá - Colombia
ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. 890904815-5

CONSORCIO SAN RAFAEL
DE MEDELLÍN
CONSTRUCTORA H. PARRA S.A. - INTERVENTORÍA, DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.

Envigado, 3 de Octubre de 2014

CONSORCIO SAN RAFAEL
NIT: 900.337.316-4

CERTIFICA QUE:

El Señor Diego Alejandro Molina Molina, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.775.060, presta sus servicios a nuestra empresa desde el día 5 de Enero de 2010 hasta el 27 de Septiembre del presente año. Desempeñándose en el cargo de Arquitecto Residente de Obra, tienen a su cargo de dirección, planeación y manejo, demostrando en todo momento eficiencia, responsabilidad y exactitud en la realización de sus funciones, con una asignación mensual de $ 3.700.000 (Tres Millones Setecientos mil pesos m/l.)

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los (03) Tres días del mes de Octubre de 2014.

Cordialmente,

JUAN DIEGO ALVAREZ URIBE
Representante Legal
CONSORCIO SAN RAFAEL

CERTIFICADO NO. 4:

FUREL construcción

Medellín, 14 Agosto de 2015

LA EMPRESA
CONSTRUCTORA FUREL S.A.
NIT. 900316957 - 7

HACE CONSTAR

Que la señora DIEGO ALEJANDRO MOLINA MOLINA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 71.775.060 laboró en nuestra empresa desde el 02 de Octubre de 2014 hasta el 01 Agosto de 2015, desempeñando el cargo de **RESIDENTE DE OBRA**, motivo por el cual se retira voluntariamente.

Se expide a solicitud del interesado

Cualquier información adicional, con gusto la suministraremos en el (4) 4115600 Ext. 117, o (4) 4119630 Ext. 164

ASTRID ELENA DIAZ
Recursos Humanos

B&B Constructores
NIT. 811.040.443-2

Medellín, 15 de febrero de 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Informamos que el señor **DIEGO ALEJANDRO MOLINA MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.775.060, laboró en la compañía BYB CONSTRUCTORES S.A desde el 09 de marzo de 2017 hasta el 04 de febrero de 2018, en la compañía INVERSIONES CAMPOAMALIA S.A. desde el 05 de febero de 2018 hasta el 22 de juño de 2018 y para la compañía BYB CONSTRUCTORES S.A. desde el 23 de juño de 2018 hasta el 22 de enero de 2019, desempeñando el cargo de residente de obra con un contrato de trabajo a término fijo a seis meses.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

LEIDY JOHVANA HERRERA MONTOYA
Jefe de Nómina

Obrasdé | Desarrollador Inmobiliario

Envigado, 11 de junio de 2019

A QUIEN INTERESE

Certifico que **DIEGO ALEJANDRO MOLINA MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía N° **71.775.060** termino su contrato laboral con la empresa **OBRASDE S. A. S.** identificada con **Nit 900.148.223-7**. Sus labores fueron desarrolladas entre el 23 de marzo de 2018, hasta el 29 de mayo de 2019, como residente de obra. Desempeño las funciones inherentes al cargo.

Cualquier inquietud puede comunicarse al teléfono 4445413 extensión 1520

Cordialmente,

MARIA FERNANDA ARBOLEDA BUSTAMANTE
Analista de gestión humana

Obrasdé - Desarrollos Inmobiliarios
Nit 900.148.223 - 7
Carrera 43 N° 21 Sur - 50

(+574) 444 5413
www.obrasde.com
Envigado - Colombia

ARCONSA

CERTIFICADO LABORAL
LA EMPRESA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.
ARCONSA

CERTIFICA:

Que [illegible] identificado con cédula de ciudadanía No. [illegible] de [illegible] laboró en esta empresa hasta el [illegible] de [illegible] de [illegible].

Desempeñándose en el cargo de [illegible] [illegible] por un ingreso mensual de [illegible].

Esta certificación se expide en la ciudad de Medellín [illegible].

Firma,

PAULA ANDREA BALLOS HERRERA
Directora de Talento Humano
Tel. 444 48 14 ext. 118.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad que este requisito sea

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1

En respuesta a su observación la entidad procedió a verficar la documentación aportada por el proponente de manera inicial, encontrado que por un situación en la descarga de dichos documentos en el aplicativo SECOP II; no se había podido identificar para la evaluación preliminar la totalidad de las certificaciones aportadas. Una vez verificados los documentos, se encuentra que el RESIDENTE DE OBRA propuesto de nombre Diego Alejando Molina acredita la experiencia requerida por el pliego de condiciones desde la vigencia de la matricula profesional con las certificiaciones que lo soportan.

Por lo anterior se procederá a hacer el ajuste en la evaluación técnica final.

OBSERVACIÓN No. 2

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

al momento de descargar nuestra oferta, es claro y evidente que se adjuntó desde un principio, en los comprimidos llamados "DOC. ESTRUCTURAL.zip", "certificaciones exp.zip" y "certificados estudio.zip" (ver imagen adjunta donde se resalta en amarillo los archivos indicados)

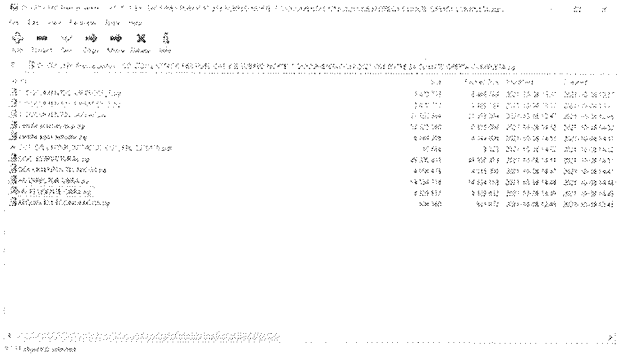

Si bien en el informe preliminar la entidad ya había indicado que esta documentación hacía falta, y en nuestra subsanación hecha el día 25 de octubre ya se había indicado esto, y que además se envió nuevamente la documentación del profesional solicitado, (se adjunta imagen de la subsanación que se aprecia en la plataforma), el cual cumple con los requisitos exigidos. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad que este requisito sea declarado como **HABILITADO.**

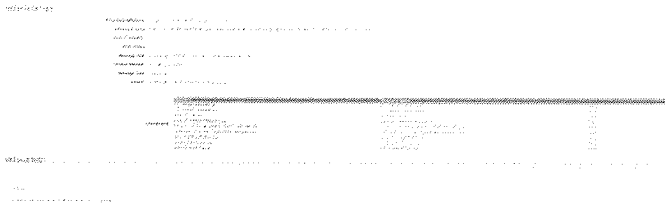

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2

En respuesta a su observación la entidad procedió a verficar la documentación aportada por el proponente de manera inicial, encontrado que por una situación en la descarga de dichos documentos en el aplicativo SECOP II; no se había podido identificar para la evaluación preliminar la totalidad de las certificaciones aportadas. Una vez verificados los documentos, se encuentra que el ESPECIALISTA ESTRUTURAL propuesto de nombre Pedro Torrenegra Escobar acredita la experiencia requerida por el pliego de condiciones desde la vigencia de la matricula profesional con las certificiaciones que lo soportan.

OBSERVACIÓN No. 3

2. Criterio 6. Económico: en el documento "7. EVALUACIÓN ECONÓMICA 17-11-21", en la página 1, se indica que: "Se evidencia que en el Anexo 11 – AIU CSE SUBA no se incluye en

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

valor del IVA sobre la utilidad en el valor total de AIU, lo que genera desinformación en el diligenciamiento del anexo ya que en el valor total de la oferta si lo terminan incluyendo; por lo cual incurren en la causal de rechazo "Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original" descrita en las causales de rechazo de Propuestas establecidas en el Pliego de Condiciones CP-007 de 2021".

Sin embargo, no es cierto que en el Anexo 11 – AIU CSE SUBA no se incluya el valor del IVA sobre la utilidad en el valor total de la oferta, como se puede apreciar desde la plataforma, al momento de descargar nuestra oferta, es claro y evidente que en el Anexo 11 – AIU CSE SUBA que se adjuntó desde un principio **SI SE INCLUYE EL VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD**, tanto de forma discriminada como en el valor total de la propuesta, siendo este último el resultado de sumar los rubros IVA SOBRE UTILIDAD ($113.666.082) + TOTAL GENERAL AIU ($3.051.036.940) + META PRESUPUESTAL COSTO DIRECTO ($11.964.850.746), que, como se indica en la siguiente imagen, son aquellos resaltados en amarillo, resultando en un total de $15.129.553.768, el cual es el valor total de nuestra oferta y es el que efectivamente se consignó en la plataforma como bien se muestra en el informe.

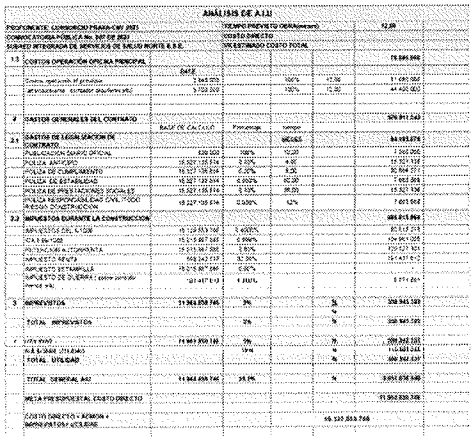

Solicitamos a la entidad aceptar nuestra propuesta ya que no se omitió el valor ofertado del IVA, puesto que se estipula y no se alteraron los formatos establecidos por la entidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3

Se acepta la Observación la entidad procede a hacer las correciones aritméticas de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones CP-007 DE 2021, *"Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada."* Ya que al no sumar

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

en valor del IVA sobre la utilidad en el valor total de AIU, la entidad esta en potestad de hacer esta correción.

Asi mismo y en concordancia con lo anterior el CONSORCIO PRAXA- CNV-21 diligenció la información solicitada en el Anexo No. 11, como se indica a continuación:

1		ANÁLISIS DE A.I.U						
2	PROPONENTE: CONSORCIO PRAXA-CNV 2021			TIEMPO PREVISTO OBRA(meses)			12,00	
3	CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 DE 2021			COSTO DIRECTO				
4	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.			VR ESTIMADO COSTO TOTAL				
5 6	COD.	DESCRIPCION	VALOR/MES BASE	PRSTCIONS %	DEDICACION	M-H/FAC. CANTIDAD	VALOR PARCIAL	% sobre directo
7	1	ADMINISTRACION DE OBRA					2.049.517.090,32	
77	3	IMPREVISTOS	11.964.850.746	3%		%	358.945.522	
78						%		
79		TOTAL IMPREVISTOS		3%		%	358.945.522	
80								
81	4	UTILIDAD	11.964.850.746	5%		%	598.242.537	
82		IVA SOBRE UTLIDAD		19%		%	113.666.082	
83		TOTAL UTILIDAD				%	598.242.537	
84								
85		TOTAL GENERAL AIU	11.964.850.746	25,5%		%	3.061.030.940	
86								
87		META PRESUPUESTAL COSTO DIRECTO					11.964.850.746	
88								
89		COSTO DIRECTO + ADMON + IMPREVISTOS+ UTILIDAD				15.129.553.768		
90								
91								

Página 1
Página 2

Se reviso y se evidencio que además de no haber sumado el IVA sobre la utilidad al total del AIU se debia hacer corrección en la sumatoria de los ITEMS que componen el AIU (Administración, imprevisto, Utilidad, Iva de Utilidad). Ya que al totalizar dichos componentes no refleja el resultado discriminado en el formato tanto de el Total General del AIU, como del Total de la Oferta Economica; de acuerdo como se relaciona en el siguiente cuadro:

	Como presentó la Oferta		Correción Aritmetica	
Costo Fijo	%	$	%	$

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

		11.964.850.746		**11.964.850.746**
Administración		$ 2.049.517.090	17,13%	$ 2.049.517.090
imprevistos	3%	$ 358.945.522	3%	$ 358.945.522
Utilidad	5%	$ 598.242.537	5%	$ 598.242.537
Iva sobre Utilidad		$ 113.666.082	0,95%	$ 113.666.082
TOTAL AIU	**25,5%**	**$ 3.051.036.940**	**26,1%**	**$ 3.120.371.232**
		$ 15.129.553.768		**$ 15.085.221.978**

- La información correspondiente a la presentada por el consorcio PRAXA CN-21 en el anexo 11. AIU. Se evidencia el Total del AIU no refleja la sumatoria de los componentes del AIU.
- Al elaborar la corrección aritmética, se hace la suma de los componentes del AIU y efectivamente cambia el TOTAL del AIU, cambiando de **$3.051.036.940** a **$3.120.371.232**; esto se debe a que no solo se dejo de sumar el IVA sobre la Utilidad al Total del AIU, sino que para sacar este total no se tuvo en cuenta ningún valor del componente AIU descrito en el formato sino que el valor se estimo solo con un porcentaje del **25,5%,** que al hacer hacer la corrección aritmética y hacer la suma difiere del valor presentado.

Por lo anterior descrito, la entidad procede hacer la corrección aritmética de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones CP-007 DE 2021, *"Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada."*, de acuerdo a esto el valor de la Oferta Economica corregido del Proponente CONSORCIO PRAXA-CNV 2021 seria de **$15.085.221.978** para efectos de la Evalaución del Factor Economico.

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1.4. Observaciones presentadas por: **CONSORCIO CONSORCIO OBRAA PLC** (el día 19-11-21 a las 3.27 pm)

OBSERVACIÓN No. 1

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Se evidencia en la evaluación económica subida al SECOP II el día 17 de noviembre de 2021 a las 6:15 PM que la entidad indica que el proponente CONSORCIO PLC es rechazado por "***alterar*** *o* ***modificar*** *el contenido de los anexos y* ***formatos*** *suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva del proceso*" Respecto a los ANEXO No. 10 y ANEXO No. 11.

RESPECTO AL ANEXO No. 10.

Sorprende a sobremanera que la entidad estatal indique que fue el CONSORCIO PLC quien modificó o alteró el "ANEXO No. 10 – PROPUESTA ECONOMICA" cuando en realidad **al contraponer la propuesta de todos los proponentes supuestamente hábiles se evidencia claramente que fueron ellos quienes modificaron o alteraron estos documentos.**

Para explicar esto es menester explicar los siguientes hechos:

1. Al momento de dar apertura al proceso de contratación, la entidad estatal cargó al SECOP II un primer documento contentivo del ANEXO No. 10 el cual se nombró **"ANEXO No 10 - PROPUESTA ECONOMICA.xlsx".** Veamos:

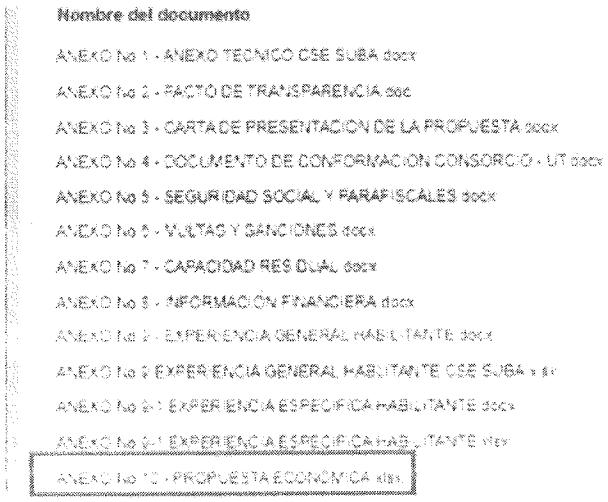

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. En ese mismo momento, la entidad estatal también cargó al SECOP II el documento "**15. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU DE LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (CARÁCTER INFORMATIVO).zip**" el cual también era contentivo del ANEXO No. 10. Veamos:

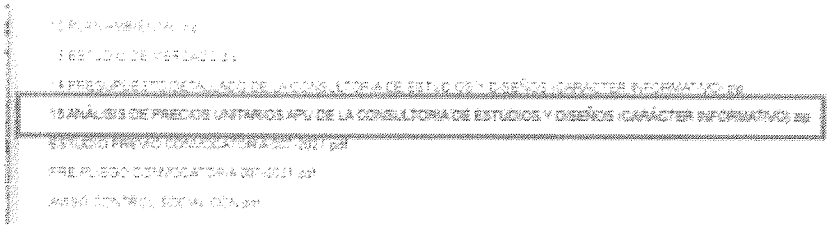

En este punto es importante exponer que **estos documentos eran totalmente diferentes entre sí**, demostrando la falta de planeación de la entidad estatal, principio que no solo es imperante para este proceso de contratación según la ley 80 de 1993 en su artículo 25, sino también en virtud del acuerdo No. 003 de 2016 en su artículo 3.14 contentivo del ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA SUBRED.

3. Posteriormente, el 20 de septiembre de 2021 URBANISCOM manifestó su inconformidad respecto a esta diferencia, a lo que la entidad estatal contestó que los archivos efectivamente presentaban inconsistencias y se comprometió a ajustar el ANEXO 10 a la realidad. Veamos:

BOGOTÁ | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 007 - 2021
RESPUESTA A OBSERVACIONES POR PARTE DE POSIBLES OFERENTES
20 Septiembre de 2021

OBJETO:
CONTRATAR LA ADECUACIÓN, REORDENAMIENTO Y AMPLIACION DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E.

La entidad en uso de sus facultades legales y Administrativas Considera

- Observación COMPAÑIA DE URBANISMO E INGENIERIA

OBSERVACION No. 1

Buen día. Adjuntamos de manera errada la hoja al ANEXO No 10 - PROPUESTA ECONOMICA con el presupuesto cotizado en PDF, ya que una vez revisados estos archivos se evidencia diferencia en la cantidad en los ítems 1.01 y 1.02.00 en el archivo en Excel. Favor tener en cuenta 12.00 UN y 1.671,13 M2 en el capítulo 02 en su totalidad. Agradecemos su gentil ayuda

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Se informa al proponente que el archivo ANEXO No 10 -PROPUESTA ECONOMICA será ajustado al presupuesto cotizado en PDF, ya que una vez revisados estos archivos se evidencia que el PDF contiene la información correcta

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 807 / Tel 339-99-29
e-mail: [illegible]@urbanisco.com
Cali - Colombia

4. Entonces, ese mismo día de acuerdo con lo ya anunciado por la misma entidad, esta subió al SECOP II una nueva versión del ANEXO No. 10 la cual llamó "**ANEXO 10 ECONOMICO – DEFINITIVO**". Veamos:

Referencia	Asunto	Fecha
CO1.MSG.1215984	Observaciones	28/09/2021 8:51 AM
CO1.MSG.1220584	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	28/09/2021 8:51 AM
CO1.MSG.1224470	PLIEGOS Y DOCUMENTOS DEFINITIVOS CONVOCATORIA PUBLICA No 307-2021 Y RESOLUCIÓN DE APERTURA CONVOCATORIA PUBLICA 307-2021	27/09/2021 5:02 PM
CO1.MSG.1241040	OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES	01/10/2021 11:33 AM
CO1.MSG.1228634	ANEXO 10 ECONÓMICO - DEFINITIVO	28/09/2021 8:39 PM

Se concluye entonces que no solo según la respuesta de la entidad fechada el mismo día, sino también por el nombre del archivo **era indubitablemente pensar que ese era el anexo No. 10 definitivo.**

5. También se evidencia como **después de este ANEXO No. 10 nombrado y anunciado anteriormente como DEFINITIVO** la entidad estatal sorpresivamente y sin ninguna explicación cargó un nuevo archivo al SECOP II el cual fue llamado simplemente "**ANEXO No. 10 – PROPUESTA ECONOMICA.xlsx**", así:

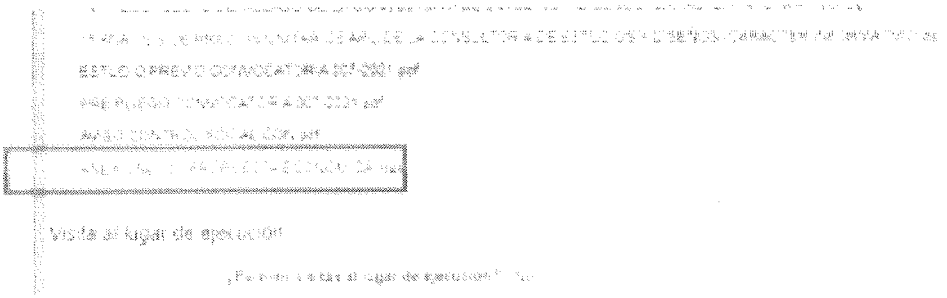

6. Aunado a esto y aun con más extrañeza, faltando menos de **6 HORAS y 12 MINUTOS** para que pereciera el termino para enviar las propuestas por parte de los oferentes, la entidad pública emitió **RESPUESTA EXTEMPORANEA A LAS OBSERVACIONES** fechada supuestamente el día 7 de octubre, pero realmente subida el día 8 de octubre a las 8:39 AM. Así:

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Referencia	Asunto	Fecha
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	RESPUESTA A OBSERVACION EXTEMPORANEA	[illegible]
[illegible]	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO [illegible]	[illegible]
[illegible]	OBSERVACION	[illegible]

En esta indicó nuevamente en respuesta a **URBANISCOM** que: **EL PROPONENTE DEBERIA MODIFICAR LA PROPUESTA ECONOMICA EN EXCEL SEGÚN COMO ESTABA ESTABLECIDO EL PDF** haciendo referencia al archivo subido desde el comienzo del proceso de contratación y llamado **"15. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU DE LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (CARÁCTER INFORMATIVO).zip"**, el cual como ya lo vimos diferia en gran medida del anexo definitivo, llamado: **"ANEXO 10 ECONÓMICO – DEFINITIVO"**,. Veamos:

- Observación COMPAÑIA URBANISMO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA LTDA.

OBSERVACIÓN No. 1
[illegible]
Solicitamos amablemente la revisión del formato de la propuesta económica en Excel establecida con el PDF publicado debiendo ser incluidas las siguientes inconsistencias:

[illegible]

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Se le aclara al proponente que una vez realizada la verificación del documento, se evidencia que es un error de digitación que no afecta las cantidades ni el valor final, se le informa que debe modificar el anexo de acuerdo al archivo PDF y su numeración.

Lo anterior resulta **inconcebible** debido a que como se explicó suficientemente en el numeral 4 de este texto, hasta ese momento era indudable concluir que el anexo definitivo era el llamado precisamente "**ANEXO 10 ECONOMICO – DEFINITIVO**", el cual fue cargado al SECOP II el 20 de septiembre a las 5:39 PM.

Además, indica esta entidad que se "***debe modificar el anexo***" sin indicar cuál de los enunciados como ANEXO No. 10 es el que se debe modificar. Lo anterior es obvio que **induce al error a cualquier interesado, debido a que es una instrucción que además de los otros vicios que tiene, no es clara.**

Pero no siendo esto suficiente, la respuesta entregada por la entidad va dirigida única y exclusivamente a quien realizo la observación "URBANISCOM" y en ningún aparte de la respuesta se observa que dicha "modificación al anexo" deba ser realizada por los demás oferentes. No existe ninguna información oficial a través de la cual la entidad informe a todos los oferentes que se debe realizar una modificación al ANEXO No. 10 Oferta economica.

Adicionalmente esta última modificación a la interpretación de los documentos del proceso de contratación fue anunciada a tan solo **6 HORAS y 12 MINUTOS antes del término para presentar la propuesta.**

En este punto es importante remitirse al cronograma establecido en los pliegos de condiciones[1] el cual establece como fecha máxima para expedir adendas o modificar los pliegos de condiciones en la plataforma SECOP II el día 5 de octubre de 2021:

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Acto Administrativo de Apertura del proceso y publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	21 de Septiembre del año 2021	En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E.
Presentación de Observaciones al Pliegos de Condiciones Definitivo	Hasta el 28 de Septiembre del año2021, 3:00 pm	En la plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones del Pliego de Condiciones Definitivo	04 de Octubre del año 2021	En la plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir Adendas	06 de Octubre del año 2021	En la plataforma SECOP II

Este es otro argumento de peso por el cual NUNCA se podría concluir que el documento con el titulo **"15. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU DE LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (CARÁCTER INFORMATIVO).zip" prevaleceria sobre el "ANEXO 10 ECONOMICO – DEFINITIVO"** máxime cuando esta instrucción fue realizada después del plazo para expedir adendas y tan solo faltando 6 HORAS y 12 MINUTOS antes del término para presentar la propuesta.

Todo este relato cronológico deja ver la cantidad de inconsistencias que tuvo la entidad en los documentos subidos y los mensajes enviados, situaciones que claramente causaron gran confusión entre los proponentes interesados e indujeron a error a otros.

Posterior a todo esto, en el informe de evaluación final se deja ver SORPRESIVAMENTE como la entidad estatal declara HABILES las propuestas de los proponentes que difieren del archivo DEFINITIVO mientras que la del **CONSORCIO PLC** que si es claramente fiel copia de este **"ANEXO 10 ECONOMICO – DEFINITIVO"** se define como rechazada.

Es claro entonces que las propuestas rechazadas deberían ser la de los proponentes **URBANISCOM y CONSORCIO VA21** al ser estas las que ***alteraron*** o ***modificaron*** *el contenido de los anexos y* ***formatos*** *suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta económica*, debido a que son estos proponentes los que efectivamente no usaron los formatos definitivos, presentando otros modificados.

En el caso que el ordenador del gasto de la entidad estatal decidiera adjudicar la propuesta a uno de los proponentes declarados supuestamente hábiles por la DIRECCION DE LA CONTRATACION de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE, estaría transgrediendo no solo los pliegos de condiciones tal y como se demostró, si no también, los principios aplicables a este proceso de contratación y establecidos constitucional y legalmente y en el acuerdo No. 003 de 2016 contentivo del ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA SUBRED** y proferido por la junta directiva de la entidad estatal el día 17 de mayo de 2016. A saber, los siguientes:

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*"3.2. **PRINCIPIO DE IGUALDAD**: La Empresa Social del Estado **dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice**, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el Artículo 13 de la Constitución Política, **garantizando la selección objetiva** del ofrecimiento más favorable a la Empresa Social del Estado y a los fines que ella busca.*

***3.3. PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD**: El proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta **que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna**[2] y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*

***3.4. PRINCIPIO DE BUENA FE**: Se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes*

3.5. PRINCIPIO DE MORALIDAD**: En el proceso de contratación, **todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

***3.8. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA**[3]: El proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.*

***3.17. PRINCIPIO DE LA INTERPRETACION DE LAS REGLAS CONTRACTUALES**: En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, **se tendrán en consideración los fines y principios de contratación arriba enunciados, los mandatos de la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre prestaciones y derechos**, que caracterizan a los contratos conmutativos." (Se destaca)*

---

[2] El principio de libre concurrencia busca permitir el **acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado**, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el **deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas** que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley.

[3] El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; **ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas**; iii) la garantía del derecho de contradicción, iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración;

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Aclarado esto, SOLICITAMOS entonces que las propuestas de los proponentes URBANISCOM y CONSORCIO VA21 sean rechazadas mientras que la propuesta realizada por el CONSORCIO PLC sea declarada hábil

RESPUESTA A OBSERVCIÓN No. 1

Para aclarar su inquietud referente al Anexo numero 10- Oferta Económica, es importante señalar el antecedente de las publicaciones del mismo, en la plataforma de SECOP II, así:

Se solicitó por parte de un proponente mediante plataforma SECOP II, que *"se revise el ANEXO No 10 - PROPUESTA ECONOMICA con el presupuesto publicado en PDF, ya que una vez revisados estos archivos, se presenta diferencia en la cantidad en los Items 2.10 y 14.02.05, en el archivo en excel, hacen falta los Items 12.02.06 y 14.01.13, y en el Capitulo 20 no hay similitud cual formato al proceso CSE SUBA 007 el 14-09-21". (Ver imagen No 2)*

La entidad procede a hacer la revisión indicada, donde evidencia que efectivamente hay una diferencia en los formatos; referente a los ítems señalados por el proponente. Posteriormente se procede a publicar el "*Anexo 10 oferta económica definitivo"* en la plataforma SECOP II, el 20-09-2021 como se puede observar en la siguiente imagen. (Ver imagen 1 y 3)

Imagen No 1

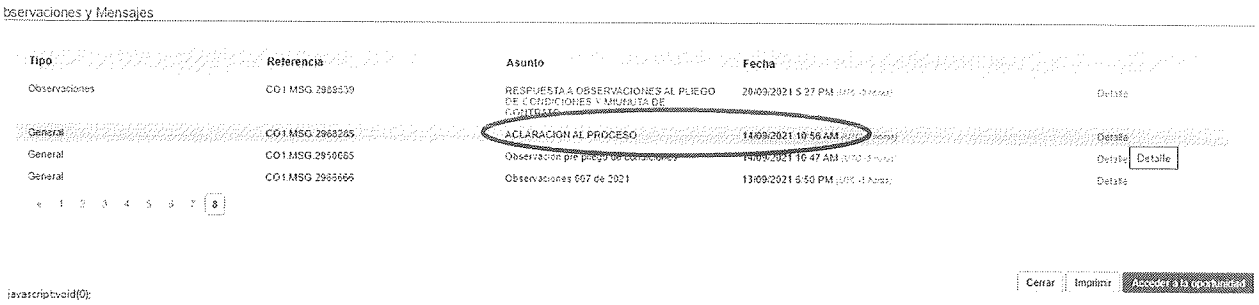

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Imagen No 2.

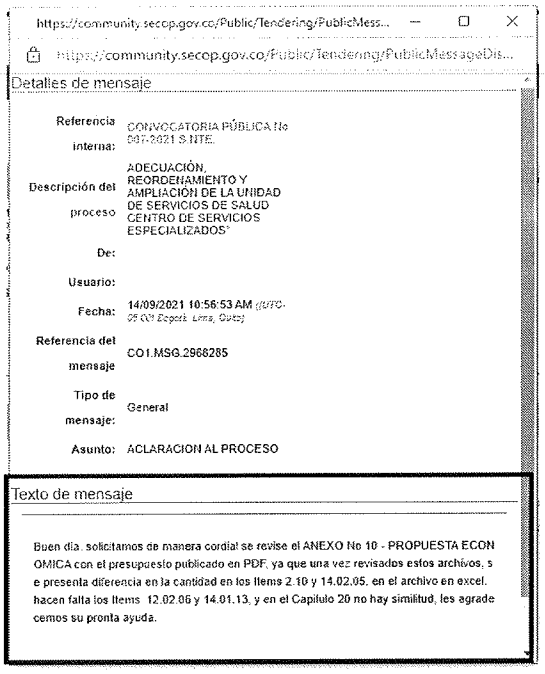

Imagen 3.

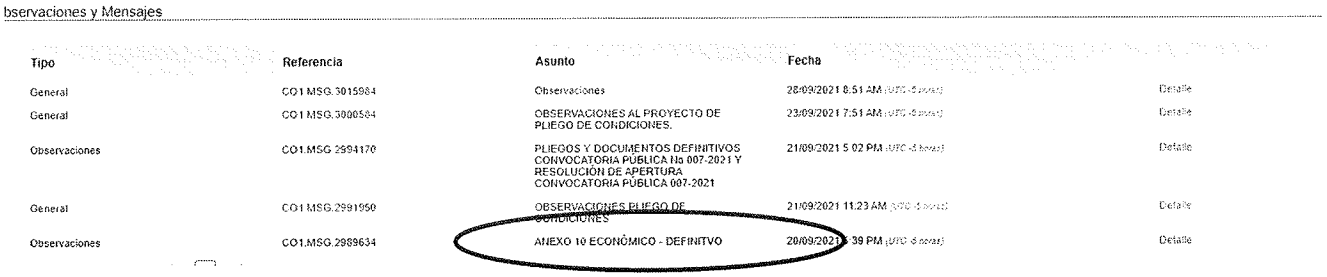

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Imagen 4

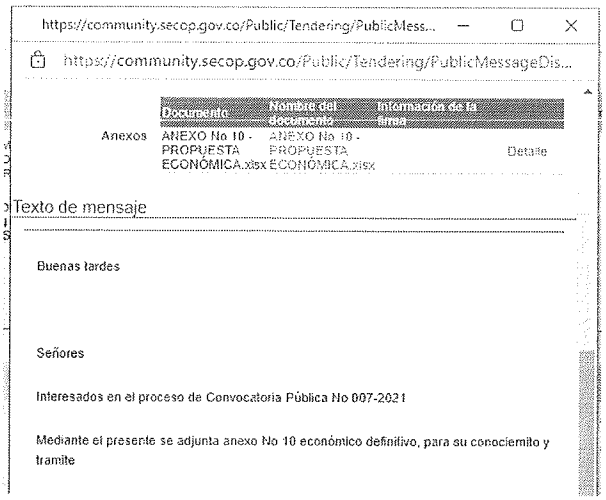

Siguiendo los pasos descritos con anterioridad en la plataforma SECOP II, los oferentes podian dar click en "Anexo No 10 Propuesta Economica" , se descargaba dicho anexo y simultaneamente la entidad informaba de manera publica:

> *"Señores:*
>
> *Interesados en el proceso de Convocatoria Pública No 007-2021*
>
> *Mediante el presente se adjunta anexo No 10 económico definitivo, para su conociemito y tramite (...)".*

Así las cosas, con este mensaje público se informó a los interesados que había un anexo 10 – Propuesta Económica- Definitivo. En este orden de ideas no será tenida en cuenta su observación.

Ahora bien, frente a la observación presentada por Obras PLC, donde manifiesta que si el ordenador del gasto decidiera adjudicar la propuesta a uno de los proponentes declarados

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co
Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

supuestamente hábiles por la Dirección de Contratación, es preciso manifestar que el presente proceso de selección, ha sido evaluado por un Comité evaluador previamente designado, el cual se encuentra integrado por las diferentes dependencias técnicas, jurídicas, económicas y Sarlaft de la Entidad. Resaltando, que la evaluación técnica y económica es adelantada por la Oficina de Desarrollo Institucional en conjunto con la Dirección Financiera; asi mismo, se encuentran los evaluadores de Sarlaft integrados por los profesionales designados como Oficiales de Cumplimiento y por ultimo, la evaluación jurídica desarrollada por dos profesionales en Derecho de la Dirección de Contratación, encargadas de realizar la verificación de los requisitos jurídicos habilitantes.

Aunado a lo anterior, es importante aclarar que no ha sido una decisión unilateral de la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, si no del equipo evaluador designado previamente para tal efecto.

Por otra parte, en relación con lo manifestado por el Consorcio Obras PLC, respecto de la violación a los principios de igualdad, imparcialidad, de buena fe, moralidad, transparencia y de interpretación de las reglas contractuales, se reitera que la Entidad ha dado cabal cumplimiento a la Circular Unica Externa de Colombia Compra Eficiente del 16 de Abril de 2019, la cual reza así.

(...)"En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma."(...)

Por lo anterior, la entidad ha respetado y garantizado los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad en el presente proceso de selección, dando la oportunidad a todos lo oferentes de subsanar y cumplir con lo establecido en los Pliegos de Condiciones 007 de 2021, Acuerdo 024 de 2017 *"Estatuto de Contratación"* en concordancia con la Resolución 1200 de 2017 *"Manual de Contratación"* y demás normas aplicables, por tal razón no es de recibo su observación.

OBSERVCIÓN No. 2

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESPECTO AL ANEXO No. 11.

Es claro que la causal de rechazo enunciada por la entidad para restringir la concurrencia de este proponente implica que para que efectivamente se rechace una propuesta se deba:

1. "ALTERAR O MODIFICAR EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS Y FORMATOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD" y
2. Un componente subjetivo adicional y necesario que implica que esa alteración o modificación "IMPIDA REALIZAR LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL PROCESO".

En el caso particular hay que indicar que:

1. Dentro del Ítem "POLIZAS" está incluido el valor de los ítems: "Publicación Diario oficial, Póliza Anticipo, Póliza de Cumplimiento, Póliza de Estabilidad, Póliza de Prestaciones Sociales y Póliza Responsabilidad Civil/todo riesgo construcción", por lo que esto **NO ALTERA el valor del AIU** y mucho menos **"IMPIDE REALIZAR LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL PROCESO"**, tal como lo exige la causal de rechazo que la entidad aduce para descartar la propuesta del CONSORCIO PLC.

   Es claro que, al ser las causales de rechazo un método para privar de la concurrencia a diferentes proponentes interesados, **la interpretación de estas tiene que ser totalmente restrictiva**, es decir que, para el caso concreto, si se va a aplicar esta causal debe cumplir exegéticamente todas las condiciones que la misma plantea.

   Entonces, como la situación acontecida no IMPIDE REALIZAR LA SELECCIÓN OBJETIVA no se puede rechazar a el CONSORCIO PLC por esto.

2. Los pliegos de condiciones establecen en el numeral 9.2 que *"serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios de los conceptos del AIU o de otros indirectos, sus precios unitarios y/o los precios totales" (se destaca).*

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por lo anterior, en el caso que no se hubieren añadido esos ítems en la propuesta, no significa que el consorcio no tuviere que cumplir con estas obligaciones que traen estos ítems ya que si supuestamente no se hubieren tenido en cuenta igual sería de exclusiva responsabilidad del CONSORCIO.

3. Además, este numeral también estipula que "***La no inclusión de cualquier concepto en el análisis del AIU, se entenderá incluido en el valor total del mismo."(Se destaca)***.

   Por lo anterior, que si en la propuesta no estuvieren incluidos los ítems: "*Publicación Diario oficial, Póliza Anticipo, Póliza de Cumplimiento, Póliza de Estabilidad, Póliza de Prestaciones Sociales y Póliza Responsabilidad Civil/todo riesgo construcción*", discriminados, pero si estuvo el ítem "POLIZAS", debió entender esta entidad que, conforme a lo estipulado por ella misma en los pliegos, dentro del AIU ya estaban todos los ítems nombrados.

Queda claro que en el caso concreto no es válido que la entidad descarte y rechace al CONSORCIO PLC por todas las razones anteriores.

Atentamente,

HENRY LOSADA VELEZ
Representante Legal

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESPUESTA A OBSERVCIÓN No. 2

Es importante precisar que la entidad tiene establecido para el presente proceso, de conformidad con los pliegos de condiciones la obligatoriedad del diligenciamiento de los diferentes anexos detallados en su contenido. Por lo tanto la modificación de forma y contenido en dichos anexos, será causal de rechazo tal y como se describe en los citados pliegos. Se reitera la causal, ***"Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta de las manera que impidad realizar la selección objetiva del proceso"***

En lo que atañe al Anexo No 11 AIU, es potestad de la entidad solicitar que se relacionen las garantías de acuerdo con las necesidades identificadas durante la pleaneación del presente proceso y los fines misionales de la Subred Norte para los cuales fue concebido este proceso de selección.

Para el caso en consideración Anexo 11. AIU, **NUMERAL 2.1 GASTOS DE LEGALIZACION DE CONTRATO,** Cada oferente debe cotizar:

- Publicacion diario oficial
- Poliza anticipo
- Poliza de cumplimiento
- Poliza de estabilidad
- Poliza de prestaciones sociales
- Poliza responsabilidad civil /todo riesgo construccion

El CONSORCIO OBRAS PLC eliminó los ítems solicitados; reemplazándolos por uno solo item denominado "pólizas", esto impiede a la entidad realizar un análisis comparativo entre los amparos recibidos y los amparos solicitados por la entidad, entre otros ítems eliminados, en el entendido en que no puede la entidad suponer o presumir lo que el oferente asume.

Por otro lado, en el ANEXO No 10 PROPUESTA ECONÓMICA, adicionó un Ítem "Accesorios Ranurados 1 1/2"". por lo cual incurre en la siguiente causal de rechazo "Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

proceso." descrita en las causales de rechazo de Propuestas establecidas en el Pliego de Condiciones CP-007 de 2021.

Manuel Alfonso Rincon Acero
Arquitecto Desarrollo Institucional

Daniel Alejandro Perea Muñoz
Profesional Especializado

Martha Helena Moyano
Profesional Especializado

Revisión Juridica: Janneth Caicedo Casanova Directora de Contratación

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co

Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.